



NACIONAL



DISPOSICION 7394/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica -- Prohibición de la
comercialización del producto rotulado "Yesica-
Tomate Triturado", elaborado por Yesimar S.R.L. en
la provincia de Jujuy.

Fecha de Emisión: 29/12/2005 ; Publicado en: Boletín
Oficial 12/01/2006

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6535-05-9 de esta Administración Nacional de
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se originan a consecuencia del resultado del análisis realizado
por el Departamento Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos sobre una
muestra de Tomate triturado x 950 gr., marca Yesica, R.N.P.A. N° 10003992, lote N° BA3,
elaborado: 2004, vencimiento: Diciembre 2006 remitida por Acta de Intervención de la
Dirección de Bromatología - Municipalidad de José C. Paz N° 000123 (Supermercado -
Hipólito Irigoyen 371 - José C. Paz), cuyo resultado indica: La muestra es una conserva a
base de zanahoria y tomate triturado, microbiológicamente no apta para el consumo. No
corresponde la denominación "Tomate triturado" (art. 948 del Código Alimentario
Argentino). Alimento adulterado (art. 6° inc. 7 y art. 6° bis del Código Alimentario
Argentino).

Que a raíz de una solicitud del Departamento Vigilancia Alimentaria al Ministerio de
Bienestar Social, Superior Unidad Bromatológica Provincial (SUNIBROM) de la Provincia
de Jujuy en la cual requiere colaboración para realizar una inspección con toma de muestras
en el establecimiento Yesimar S.R.L., R.N.E. N° 10-000366, sito en Ruta Provincial N° 80,
Puerto Nuevo - Palma Sola - Provincia de Jujuy, del producto: "Tomate triturado x 950 gs.,
marca Yesica", R.N.P.A. N° 10003992, lote N° BA3, elaborado: 2004, vencimiento:
Diciembre 2006, dicha jurisdicción informa que el citado establecimiento se encuentra en la
Provincia de Jujuy con número de registro R.N.E. N° 10000366 y que el producto "Tomate
triturado - marca Yesica" fue dado de baja el 28 de abril del 2004 y ante verificación del
Servicio Fiscalización con fecha 28 de septiembre del año en curso, comprueba que el
Establecimiento mencionado no elabora ese producto.

Que por Nota N° 2030/05 el Departamento Vigilancia Alimentaria comunica a todas las
Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del Instituto Nacional de Alimentos
que en caso de detectar la comercialización del mencionado producto en su jurisdicción,
procedan al retiro del mismo del mercado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y
3° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades
conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización
en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la
normativa vigente.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara

como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no pueden ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República, según establece el Artículo 9º de la Ley Nº 18.284.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: YESICA - TOMATE TRITURADO - INDUSTRIA ARGENTINA - 950g PESO NETO - ELABORADO POR: YESIMAR SRL Ruta Provincial Nº 80 - Puerto Nuevo - Palma Sola - Provincia de Jujuy, RNPA 10003992 - RNE: 10000366 - LOTE Nº BA3, ELABORADO: AÑO 2004 - CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE: DICIEMBRE DEL 2006", por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

Manuel R. Limeres.

